



**UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**

**ACTA N° 007-2011
Sesión Ordinaria**

FECHA	Villavicencio, Mayo 26 de 2011.
HORA	Desde las 9:15 a.m. hasta las 4:25 p.m.
LUGAR	Sala de juntas del Auditorio Eduardo Carranza.
ASISTENTES	REMBERTO JESÚS DE LA HOZ REYES, Delegado de la Ministra de Educación Nacional, quien preside. CHARLES ROBIN AROSA CARRERA, Representante de la Directiva Académica. JAIRO IVÁN FRÍAS CARREÑO, Representante de los Exrectores. CRISTÓBAL LUGO LÓPEZ, Representante de los Profesores. LUIS FERNANDO DUQUE ORTIZ, Representante de los Estudiantes. LUIS ERNESTO REY MONTENEGRO, Representante del Sector Productivo. OSCAR DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ, Rector. HERNANDO PARRA CUBEROS, Secretario General en funciones de Secretario del Consejo Superior Universitario.
AUSENTE CON EXCUSA	OSCAR ARMANDO ALEJO CANO, Representante de los Egresados.
INVITADOS	MAURICIO GÓMEZ CRUZ, Asesor Jurídico. CAROL BIBIANA REMOLINA LEAL, Profesional de Apoyo de la Vicerrectoría de Recursos Universitarios. CLAUDIA GIGLIOLA SARMIENTO VARGAS, Profesional de Gestión Institucional de la División de Servicios Administrativos. CLAUDIO JAVIER CRIOLLO RAMÍREZ, Asesor de la Oficina de Planeación.

ORDEN DEL DÍA

1. Llamado a lista y verificación del quórum.



**UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**

**ACTA N° 007-2011
Sesión Ordinaria**

ACTA N° 007

26/Mayo/011

Pág. 2 de 44

- 2. Lectura y aprobación de actas anteriores.**
 - 2.1. Acta N° 005 del 15 de Abril de 2011.
 - 2.2. Acta N° 006 del 6 de Mayo de 2011.
- 3. Lectura y Análisis del Acuerdo Superior N° 004 de 2009 (Estatuto General).**
- 4. Asuntos o informes del señor Rector, Doctor Oscar Domínguez González.**
- 5. Proyectos de Acuerdos Superiores para segundo debate.**
 - 5.1. Por el cual se expide la política de Administración de los recursos recaudados mediante la estampilla “Universidad de los Llanos” 32 años construyendo Orinoquia.
- 6. Proyectos de Acuerdos Superiores para primer debate.**
 - 6.1. Por el cual se adiciona un párrafo al artículo 12 del Acuerdo Superior N° 015 de 2003 (Estudiantes que no pueden reintegrarse al mismo programa).
 - 6.2. Por el cual se establece el Estatuto de Contratación de la Universidad de los Llanos.
 - 6.3. Por el cual se reglamentan las sesiones no presenciales del Consejo Superior Universitario.
 - 6.4. Por el cual se modifica el Acuerdo Superior N° 003 de 2009 (Ajuste de salario a Profesionales Especializados).
 - 6.5. Por el cual se establecen las tarifas de los servicios que presta la Universidad en sus distintas dependencias Académico-Administrativas.
 - 6.6. Por el cual se adiciona el concepto de Seguro Estudiantil al Artículo 10 del Acuerdo Superior N° 006 de 2010.
- 7. Proyecto de Resolución Superior**
 - 7.1. Por la cual se establece el sistema de votación y se designan claveros para la elección de los representantes de los trabajadores ante el Comité Paritario de Salud Ocupacional (COPASO).
- 8. Presentación de informes de los Decanos correspondientes al segundo período académico del año 2010.**
- 9. Informe relacionado con las visitas y prácticas extramuros para el primer período académico del año 2011.**



**UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**

**ACTA N° 007-2011
Sesión Ordinaria**

ACTA N° 007

26/Mayo/011

Pág. 3 de 44

- 10. Informe general relacionado con la constitución de los Fondos Especiales de las Facultades de la Universidad de los Llanos.**
- 11. Informe sobre el quórum para sesionar, mayorías en las decisiones y clases de votos en el Consejo Superior Universitario.**
- 12. Concepto jurídico sobre la iniciativa normativa del Consejo Superior Universitario para la expedición o modificación de los Estatutos de la Universidad, así como los reglamentos reguladores de la organización académica, administrativa y financiera de la Institución.**
- 13. Presentación de la auditoría realizada al Control Interno de la Universidad de los Llanos.**
- 14. Lectura de la Correspondencia.**
- 15. Propositiones y varios.**

INICIO DE LA SESIÓN

1. LLAMADO A LISTA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM.

Preside la reunión el Doctor Remberto Jesús de la Hoz Reyes, Delegado de la Ministra de Educación Nacional. Seguidamente el Secretario General verifica e informa que existe el quórum necesario para sesionar, deliberar y decidir, razón por la cual se procede a dar inicio a la sesión.

2. LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES.

2.1. ACTA N° 005 DEL 15 DE ABRIL DE 2011.

El Presidente de la sesión somete a la consideración de los Consejeros el texto del acta correspondiente a la sesión extraordinaria N° 005 del 15 de abril de 2011.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ACTA N° 007-2011
Sesión Ordinaria

ACTA N° 007

26/Mayo/011

Pág. 4 de 44

El Representante de los Estudiantes manifiesta que se abstiene de votar, teniendo en cuenta que se retiró pocos minutos después de haber iniciado la sesión y no participó en el resto de la misma.

Conclusión:

El Consejo Superior Universitario aprueba el texto del acta correspondiente a la sesión extraordinaria N° 005 del 15 de abril de 2011, con la siguiente votación: cuatro (4) votos a favor y una (1) abstención de voto del Representante de los Estudiantes.

2.2. ACTA N° 006 DEL 6 DE MAYO DE 2011.

El Secretario General informa a los Consejeros sobre las modificaciones al texto del acta solicitadas por el Representante de los Estudiantes, las cuales se insertan a continuación en subrayado.

En las páginas 3 y 4:

“El Representante de los Estudiantes señala que “me queda una duda porque no sé hasta qué punto qué pasó con el documento original, por qué no lo hicieron correctamente, porque el documento original tiene recibido oficial, pero el otro pareciera como si fuera un documento adulterado, ya que no tiene el sello oficial que identifica a la Universidad. Me parece que no es normal y debe haber un respeto por las normas y los procedimientos frente a documentos de este tipo, porque no dejan la tranquilidad frente a la misma fidelidad de los documentos o lo que sea presentado a los Consejeros”.

El señor Rector manifiesta que no hay irregularidad alguna en el trámite del oficio relacionado con la adición al contrato de la prestación del Servicio de Transporte; sin embargo, ordenará las averiguaciones e investigaciones pertinentes, de acuerdo a la denuncia formulada por el Representante de los Estudiantes.”



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ACTA N° 007-2011
Sesión Ordinaria

ACTA N° 007

26/Mayo/011

Pág. 5 de 44

El Presidente de la sesión considera que se debe modificar el término “a la denuncia” utilizado en el segundo párrafo por “al comentario”, teniendo en cuenta que lo manifestado por el Representante de los Estudiantes no se puede tipificar como una denuncia.

En la página 6 (intervención del Representante de los Estudiantes):

“...Un estudiante llega tarde a un parcial y el profesor le puede decir que no presente el examen porque llegó tarde; lo mismo un funcionario que viene a cumplir sus actividades y no llega a tiempo. Cómo la Universidad llega a tener un control y cómo puede ser compensada por el contratista ante el incumplimiento, daños y perjuicios generados por los retrasos”.

El Presidente de la sesión somete a la consideración de los Consejeros el texto del acta correspondiente a la sesión extraordinaria N° 006 de 2011, teniendo en cuenta las observaciones hechas por el Representante de los Estudiantes y la solicitada por él. Se abstiene de votar el texto del acta, teniendo en cuenta que no participó en la reunión.

El Representante de la Directiva Académica se abstiene de votar el texto del acta, teniendo en cuenta que no participó en la reunión.

Conclusión:

El Consejo Superior Universitario aprueba el texto del acta correspondiente a la sesión extraordinaria N° 006 de 2011, teniendo en cuenta las observaciones hechas por el Representante de los Estudiantes y la solicitud hecha por el Presidente de la sesión, con la siguiente votación: tres (3) votos a favor y dos (2) abstenciones de voto del Presidente de la sesión y el Representante de la Directiva Académica.

3. LECTURA Y ANÁLISIS DEL ACUERDO SUPERIOR N° 004 DE 2009 (ESTATUTO GENERAL).

El Secretario General recuerda que en la última oportunidad en que se trató este tema, expuso hasta el artículo 16 del Estatuto General, razón por la cual procede a continuar con el artículo siguiente, relacionado con el Representante de la Directiva Académica ante el Consejo Superior Universitario.



**UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**

**ACTA N° 007-2011
Sesión Ordinaria**

ACTA N° 007

26/Mayo/011

Pág. 6 de 44

En lo que tiene que ver con el artículo 17, informa quiénes son los miembros de la Directiva Académica de la Universidad que participan en la elección de su representante, los que son 11 personas y actúan en su calidad de directivo académico y miembros del Consejo Académico. Añade que en el anterior Estatuto (Acuerdo N° 027 de 2000) no eran electores el Director General de Currículo ni el Director General de Proyección Social, pues estos cargos no existían; el Director General de Investigaciones se denominaba Director del Instituto de Investigaciones. Precisa que por su parte, el Estatuto General actual (Acuerdo Superior N° 004 de 2009) excluyó de esta votación al Director del IDEAD, pues ya no hace parte del Consejo Académico.

El Representante de los Estudiantes hace un llamado de atención “ al tema del Estatuto General. Si bien es cierto ya en una sesión anterior habíamos iniciado el estudio y tratado de manera particular el articulado, cuáles fueron las conclusiones y temas a revisar para agendar y reglamentar en el Consejo Superior Universitario. Porque no podemos avanzar sin tener las conclusiones de qué es lo que vamos a reglamentar del Estatuto General. No deberíamos continuar con el estudio del articulado hasta no tener unas conclusiones para reglamentar esos grandes temas”.

El Secretario General manifiesta que en las actas han quedado plasmadas las observaciones de los Consejeros con respecto al análisis del Estatuto General. Expresa que en su momento, facilitará a este Cuerpo Colegiado una relación de esas observaciones y solicitudes, con el propósito de decidir al respecto.

El Presidente de la sesión considera que primero se debe hacer un análisis general del Acuerdo Superior N° 004 de 2009, teniendo en cuenta que en muchas oportunidades se hacen análisis independientes, sin tener en cuenta que algunos de los capítulos y temas de que trata dicho Estatuto, se relacionan entre sí.

El Representante de los Estudiantes propone que “revisemos la distribución que se dio, porque no sé hasta qué punto funcione la distribución que se dio inicialmente en seis o siete partes, teniendo en cuenta que nos reunimos una vez al mes. Sería bueno que la Secretaría General nos haga una propuesta para que podamos sacar el tema en dos o tres sesiones y poder avanzar en el segundo semestre de este año en la sesión para tratar la gran modificación del Estatuto General. Mi propuesta es que en las próximas dos o tres sesiones podamos analizar este tema y hagamos una sesión que puede ser extraordinaria para analizar una modificación del Estatuto General”.



**UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**

**ACTA N° 007-2011
Sesión Ordinaria**

ACTA N° 007

26/Mayo/011

Pág. 7 de 44

El Secretario General considera que el número de sesiones aprobadas por este Consejo son apenas las prudentes para que se haga un estudio concienzudo y detallado del Estatuto General de la Universidad; agrega que si el Representante de los Estudiantes piensa que ese proceso se debe modificar, él debe plantear a este Cuerpo Colegiado lo que a bien tenga y entonces dicho Cuerpo decidirá al respecto.

El señor Rector se muestra de acuerdo con establecer unas conclusiones que evidencien los puntos del Estatuto General que requieren modificaciones o reglamentaciones por parte del Consejo Superior Universitario; sin embargo, considera que al finalizar cada una de las presentaciones, los ponentes deben presentar una matriz en la que se señale cuáles son los temas que se deben reglamentar de su respectiva sección, permitiendo de esta manera que al finalizar todas las presentaciones, los Consejeros cuenten con un gran insumo para iniciar el debate sobre las ya citadas modificaciones o reglamentaciones.

El Representante de la Directiva Académica se muestra de acuerdo con que al finalizar las exposiciones del Acuerdo Superior N° 004 de 2009, se pueda presentar una matriz de temas a modificar o reglamentar, como insumo para iniciar un debate. Cree que no se ha avanzado lo suficientemente rápido porque los Consejeros no han sido debidamente juiciosos en la evacuación de los temas de la agenda de este Consejo.

El Representante de los Exrectores expresa que cuando este Cuerpo Colegiado analice las modificaciones o reglamentaciones que son necesarias hacer al Estatuto General, se deben tener en cuenta entre otros temas, el de la reelección del señor Rector o el de quiénes pueden participar en la elección de los miembros de este Consejo, porque considera que el Acuerdo Superior N° 004 de 2009 coarta la posibilidad de participar en las elecciones a un gran número de personas o el de por cuántos períodos se puede un Consejero actualmente reelegir. Agrega que en muchos de estos temas se debe escuchar a gente interna de la Universidad y a personas fuera de la misma, porque es necesario romper la percepción de la forma como se debatió y aprobó el Estatuto actual.

El Presidente de la sesión reitera que se debe avanzar en el análisis del Estatuto General, sacando conclusiones parciales inicialmente y las grandes conclusiones se consolidarán al finalizar la totalidad de las exposiciones.

El Secretario General explica el artículo 18 del Acuerdo Superior N° 004 de 2009, haciendo alusión al numeral 4 del artículo: “Haber pertenecido a un Órgano Colegiado de la Universidad, como Representante de los Profesores durante un término mínimo de dos años”, del cual considera que tiene aspectos positivos como el de la pertenencia previa a un



**UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**

**ACTA N° 007-2011
Sesión Ordinaria**

ACTA N° 007

26/Mayo/011

Pág. 8 de 44

.....

órgano colegiado en la calidad de Representante de los Profesores, ya que esta exigencia da la oportunidad de obtener un amplio conocimiento de las necesidades de los docentes y la dinámica de un Consejo, mientras que también se puede pensar que restringe o limita a un gran número de profesores la posibilidad de postularse para ser representante de su estamento ante el Consejo Superior Universitario.

En cuanto al artículo 19, relacionado con los requisitos para ser Representante de los Estudiantes ante el Consejo Superior Universitario, considera que el numeral 2, en cuanto a que el estudiante haya "... cursado y aprobado, mínimo los primeros cuatro semestres de su programa académico" permite que el estudiante que llega al Consejo Superior Universitario como Representante de su estamento, tenga buen conocimiento de la Universidad. Considera conveniente que se le exija al estudiante que aspira a esa representación, haber cursado y aprobado como mínimo estos cuatro semestres del programa académico correspondiente, pues este lapso le ha permitido tener un buen conocimiento del gobierno, organización y manejo de la Universidad.

El Presidente de la sesión considera que el promedio exigido al Representante de los Estudiantes es muy bajo, preguntando si se conoce una estadística de cuántos estudiantes en la Universidad después de cuarto semestre tienen un promedio igual o inferior a 3.5 y cuántos mayor a esa nota. Cree que se debería exigir un promedio superior que permitiera la llegada al Consejo Superior Universitario de un estudiante con más capacidades. Precisa que 3.5 no es un promedio sobresaliente.

El Representante de los Estudiantes expresa que "me gustaría contar con un estudio jurídico del tema, pues no sé hasta qué punto se viola el derecho a elegir y ser elegidos. Porque los estudiantes de primeros semestres pueden votar pero no pueden ser elegidos. Es importante hacer el ejercicio de revisar los requisitos para ser representante de los estudiantes en otras universidades. A mí me parece que no debe ser un limitante el promedio de notas, porque se puede dar un amplio debate acerca de qué tan buen estudiante es el que tiene notas altas. Por ejemplo, en la Universidad Distrital no se le exige promedio de notas ni de cursos aprobados de un semestre en particular. Si el candidato no es bueno, pues no va a ser elegido. También es importante tener en cuenta la creación de un estímulo para los representantes ante los diferentes órganos colegiados, pues esto requiere un tiempo. Que pueda obtener un descuento en la matrícula o algo similar".

El Presidente de la sesión considera que estos son temas que se deben tener en cuenta al finalizar cada una de las exposiciones. Manifiesta que es importante tener presente que las



**UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**

**ACTA N° 007-2011
Sesión Ordinaria**

ACTA N° 007

26/Mayo/011

Pág. 9 de 44

personas que ingresan a la Universidad tienen como objetivo principal el de estudiar y no el de ser representante ante algún Cuerpo Colegiado.

El Representante de la Directiva Académica considera que el Estatuto General desconoce la posibilidad de los estudiantes de programas de posgrado para ser elegidos como representantes de los estudiantes ante este Cuerpo Colegiado. Considera que este es un tema que también se debe analizar en el futuro.

El Secretario General manifiesta que en lo que tiene que ver con el artículo 20, relacionado con los requisitos para ser Representante de los Egresados ante el Consejo Superior Universitario, no sabe hasta qué punto lo establecido en el numeral 4 “haber pertenecido a un Órgano Colegiado de la Universidad, en calidad de Representante o Delegado de los Egresados, por un período mínimo de dos años”, impide que un amplio número de egresados pueda postularse como candidato a dicha representación; sin embargo, los numerales 3 y 4 permiten que al Consejo Superior Universitario llegue una persona vinculada al quehacer universitario y con amplio conocimiento en la dinámica de los Cuerpos Colegiados.

El Presidente de la sesión expresa que no se muestra de acuerdo con el numeral 4 del artículo 20, pues limita mucho la posibilidad a los egresados para ser elegidos. Por el contrario, está totalmente de acuerdo con el numeral 3, pues asegura que el egresado que llegue al Consejo Superior Universitario, esté vinculado de alguna manera con la cotidianidad de la Universidad. Enfatiza que el ser miembro activo de cualquiera de las asociaciones de egresados, hace que el egresado no pierda el contacto con la Universidad y, por lo tanto, mantenga conocimiento de lo que en ella pasa.

El Representante de los Estudiantes manifiesta que “yo sí veo como limitante el hecho que se amarre la elección a las asociaciones de egresados. La Universidad tiene muchas carreras nuevas donde no hay aún asociaciones de egresados y eso limita mucho a los egresados la oportunidad de participar. Cierra el campo de acción de diferentes personas que puedan participar”.

El Representante del Sector Productivo recuerda que el numeral 3 del artículo 20 se incluyó en el Estatuto General, pues muchos egresados sólo se acuerdan de la Universidad cuando hay elecciones.



**UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**

**ACTA N° 007-2011
Sesión Ordinaria**

ACTA N° 007

26/Mayo/011

Pág. 10 de 44

El Secretario General continúa con la explicación del artículo 21, relacionado con los requisitos para ser Representante del Sector Productivo ante el Consejo Superior Universitario.

El Representante del Sector Productivo recuerda que el numeral 2 del artículo 21 tiene como fin permitir que al Consejo Superior Universitario llegue un representante de un gremio conocido y de trayectoria en la región y no cualquier persona que cree o forme un gremio de papel con el único propósito de ser elegido, desconociendo los intereses institucionales y priorizando los intereses particulares y personales. Hace énfasis en la importancia de la antigüedad del gremio que postula y de su participación en el Comité Intergremial, evitando la creación de gremios con fines exclusivos para la elección. Finalmente, considera que se debe continuar con la implementación de obligar a que a la asamblea de elección del Representante del Sector Productivo ante el Consejo Superior Universitario, asista el representante legal del gremio y no un apoderado.

El Representante de los Estudiantes considera que “se debe revisar el numeral 4 del artículo 21, teniendo en cuenta que la Universidad de los Llanos es del orden nacional y el numeral cuatro manifiesta que el gremio que postula al aspirante debe ser miembro activo del Comité Intergremial del Meta, entonces por qué se excluye al Casanare, Arauca y toda la región”.

El Representante de los Exrectores considera que el error se encuentra en dar un nombre a la entidad que reúne a los gremios, pues en cualquier momento el Comité Intergremial del Meta puede tomar la decisión de cambiar su razón social. Cree que el requisito debería ir encaminado a que el gremio sea miembro activo de cualquiera agrupación de gremios reconocida en la región.

El Representante del Sector Productivo dice que lo observado se puede revisar; agrega que lo redactado en el artículo 21 se hizo con mucho estudio y detenimiento y lo que se buscó fue no volver a caer en el problema de la politiquería, al utilizar esta representación como un trampolín político, ya fuera, por ejemplo, para el Concejo Municipal o la Asamblea Departamental. Comenta que para participar en la elección del Representante del Sector Productivo en el Consejo Superior Universitario, los representantes de los gremios deben acreditar ese carácter, mediante la presentación de un original o copia auténtica del certificado de existencia y representación legal vigente, expedido por la Cámara de Comercio, evitándose de esta manera el juego y lucha de poderes.



**UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**

**ACTA N° 007-2011
Sesión Ordinaria**

ACTA N° 007

26/Mayo/011

Pág. 11 de 44

En cuanto al artículo 21, relacionado con los requisitos para ser Representante de los Exrectores ante el Consejo Superior Universitario, el Secretario General manifiesta que hay en este artículo un error de enumeración o impresión, pues debiera haber sido el artículo 22 del Estatuto General, situación que debe corregirse. Agrega que en lo que tiene que ver con el numeral 1, entiende que existen uno o más exrectores que no cuentan con título de posgrado, razón por la cual no podrían postularse a la representación. Considera que, por lo tanto, únicamente se debería exigir para esta representación, el hecho de haber ejercido el cargo en propiedad.

El Representante del Sector Productivo considera que se debería incluir un artículo o párrafo que señalara que para ser Representante de los Exrectores, el candidato debe esperar que pase como mínimo un período desde su salida del cargo, teniendo en cuenta las situaciones políticas y administrativas que esto implica. Considera que es fácil entender que pueden presentarse celos y desacuerdos entre el rector entrante y el rector saliente; agrega que esta situación limita la actuación del nuevo rector.

El Representante de la Directiva Académica considera que esta situación no se presentará en el futuro, teniendo en cuenta la aplicación de los períodos institucionales, a menos que un rector renuncie cuatro meses antes a su cargo, para inscribirse como candidato en las elecciones de Representante de los Exrectores ante el Consejo Superior Universitario.

El Presidente de la sesión está de acuerdo en que a los candidatos a Representante de los Exrectores no se les debe exigir título de posgrado alguno, sino tener simplemente como soporte para su participación en las elecciones su calidad de exrector.

El señor Rector comparte lo planteado por el Representante del Sector Productivo, en cuanto a que el rector saliente no debe aspirar a esta representación inmediatamente, sino que debe quedar impedido al menos por un período.

El Secretario General comenta que fue importante para la elección de esta representación, haber dispuesto que el voto no podrá ser delegado mediante poder otorgado a otro exrector, lo que exige que haya una verdadera participación en la elección, evitando la lucha por la consecución de poderes.

El Secretario General procede con la lectura del artículo 23 del Acuerdo Superior N° 004 de 2009, relacionado con las funciones de este Cuerpo Colegiado.



**UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**

**ACTA N° 007-2011
Sesión Ordinaria**

ACTA N° 007

26/Mayo/011

Pág. 12 de 44

En cuanto al numeral 1, manifiesta que siendo el Consejo Superior Universitario el máximo Órgano de Dirección y Gobierno de la Universidad, es consecuente que dicho Órgano defina tanto la política académica como la política administrativa de la Institución, o sea el marco general en que tanto la Academia como la Administración se deberán mover o actuar.

A la vez, el Consejo Superior Universitario debe velar porque la Universidad actúe respetando las disposiciones o normas legales, el Estatuto General y la política institucional y esto en ejercicio del control político que le compete a este Cuerpo Colegiado y en cumplimiento de responsabilidades que le corresponden.

Expresa que en el numeral 2 se habla de tres clases de planes, así:

- El Plan de Desarrollo de la Universidad para cuatro períodos rectorales; el último corresponde al período 2005-2020, o sea para 15 años, cuando actualmente los períodos rectorales son de 3 años y cuatro períodos rectorales, por lo tanto, corresponden a 12 años. Recuerda que en anteriores sesiones, este Cuerpo Colegiado consideró prudente redefinir el actual Plan de Desarrollo, ya que algunos de sus puntos están desactualizados o no articulan dentro de las actuales necesidades de la Universidad y la región; al respecto se está actualmente trabajando, labor que lidera la Oficina de Planeación de la Universidad.
- El Plan de Acción Institucional presentado por el rector entrante para su período de gestión, lo cual el Doctor Oscar Domínguez González efectivamente cumplió para el período 2009-2012 y que el Consejo Superior Universitario consideró, pero quedando pendiente de aprobación, a la espera de la revisión y ajuste a practicar al Plan de Desarrollo 2005-2020. Sobre dicho Plan de Acción Institucional viene laborando el señor Rector y la Administración en general.
- El Plan de Acción de cada una de las Facultades, el cual se encuentra estrictamente relacionado con el artículo 50 del Estatuto General donde se estipula que “el Decano de Facultad... una vez elegido, presentará para la aprobación del Consejo Superior Universitario, dentro de los tres primeros meses, a partir del inicio de su período, un Plan de Acción de Facultad... en coherencia con el Proyecto Educativo Institucional, el Plan de Desarrollo de la Universidad vigente y el Plan de Acción Institucional...”.

Señala que estas tres clases de planes son función del Consejo Superior Universitario aprobar, modificar y evaluar, debiendo tener para ello el aval del Consejo Académico.



**UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**

**ACTA N° 007-2011
Sesión Ordinaria**

ACTA N° 007

26/Mayo/011

Pág. 13 de 44

El Secretario General continúa explicando que al analizar los numerales 3, 4 y 5 del artículo 23 del Acuerdo Superior N° 004 de 2009 parece presentarse una contradicción entre lo estipulado en los numerales 3 y 4, con lo establecido en el numeral 5, porque mientras el numeral 3 habla de expedir o modificar una serie de ordenamientos jurídicos, ante propuesta del Consejo Académico y el numeral 4 se refiere a “Expedir o modificar los reglamentos que regulan la actividad académica de la Institución, previamente debatidos en el Consejo Académico”, el numeral 5 precisa escuetamente “Expedir o modificar los Estatutos de la Universidad, así como los reglamentos reguladores de la organización académica, administrativa y financiera de la Institución, que dirija la gestión institucional”.

Agrega que mientras los numerales 3 y 4 permiten expedir o modificar distintos ordenamientos jurídicos (Estatuto General, Estructura Académica Curricular, de Investigaciones, de Proyección Social, de Bienestar Institucional, de Profesores, de Estudiantes y Estatuto Administrativo) y reglamentos que regulan la actividad académica de la Institución con la condición que se presente una propuesta del Consejo Académico (ante los ordenamientos jurídicos del numeral 3) o previamente debatidos en el Consejo Académico (ante los reglamentos del numeral 4), el numeral 5 recoge todos los ordenamientos jurídicos y los reglamentos de los numerales 3 y 4, los cuales puede expedir o modificar al margen de intervención alguna del Consejo Académico, o sea por su propia iniciativa.

El Secretario General precisa entonces que no se está ante contradicción alguna entre lo normado en los numerales 3 y 4 del artículo 23 del Estatuto General y el numeral 5 del mismo artículo y Estatuto, sino que se está ante dos iniciativas distintas para expedir o modificar los citados ordenamientos jurídicos o los reglamentos que regulan la actividad académica de la Institución; precisa que una iniciativa la tiene el Consejo Académico (numerales 3 y 4), mientras que la otra iniciativa para expedir o modificar, la tiene de manera automática e independiente el mismo Consejo Superior Universitario.

Complementa su explicación diciendo que las anteriores dos iniciativas están bien y son posibles y correctas, porque esto se da en muchos casos en cuanto a algunas normas en el país, donde la iniciativa de un proyecto dado la puede tener tanto el Gobierno, como el Congreso de la República, como el mismo pueblo a través de un referendo, por ejemplo.

Resalta que es fácil entender que siendo el Consejo Superior Universitario el máximo Órgano de Dirección y Gobierno de la Universidad (artículo 14 del Estatuto General) y la fuente del Estatuto General y los demás ordenamientos jurídicos y reglamentos a que se



**UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**

**ACTA N° 007-2011
Sesión Ordinaria**

ACTA N° 007

26/Mayo/011

Pág. 14 de 44

refieren los numerales 3 y 4, incuestionablemente puede por si mismo volverlos a expedir o modificar. Precisa que sin sentido jurídico sería lo contrario, o sea que el Consejo Superior Universitario no pudiera hacerlo y quedara sometido a propuesta o debate previos del Consejo Académico.

Concluye que no aceptar lo anterior, tendría más alcance que “delegar”, pues el sujeto que delega, puede recoger lo delegado en algún momento dado, pero si las condiciones previas de propuesta y debate del Consejo Académico impiden la iniciativa de expedición o modificación del Consejo Superior Universitario, se estaría frente a una situación de primacía normativa del Consejo Académico frente al Consejo Superior Universitario, lo cual ante una interpretación sistemática no cabe, porque el Consejo Superior Universitario, precisamente, es el máximo órgano de dirección y gobierno de la Universidad y el origen o fuente del actual Estatuto General de la Institución y los ordenamientos y reglamentos jurídicos antes citados.

El Presidente de la sesión informa a los Consejeros que en el Estatuto General, este Cuerpo Colegiado se comprometió en sus funciones señaladas en el artículo 23, a hacer un gran número de cosas, las cuales no ha cumplido en su totalidad hasta el momento. Por lo anterior, considera que este Consejo debe cumplir con la totalidad de sus funciones, o suprimir aquellas que no realiza, evitando de esta manera inconvenientes jurídicos en el futuro. En cuanto a los numerales 9, 10 y 11, cree que debería ser el señor Rector el encargado de elegir directamente a los Decanos, permitiendo de esta manera quedar definida su jerarquía ante ellos y, a la vez, las responsabilidades de los mismos para con el señor Rector y no para con el Consejo Superior Universitario. Expresa que en las universidades donde el Consejo Superior Universitario es el que elige a los Decanos, las relaciones no funcionan bien entre éstos y el señor Rector y, por lo tanto, el ejercicio de las labores académico administrativas se dificultan. Considera que la elección de los decanos por medio del proceso descrito en el Estatuto General no es conveniente y puede convertirse en algo caótico para la Universidad, razón por la cual sugiere revisar este procedimiento.

En cuanto al numeral 16 del artículo 23, relacionado con la aprobación anual de los estados financieros de la Universidad, se ha creado cierta talanquera con los entes de control. Por lo tanto, considera que se debe establecer una fecha para la aprobación de dichos estados financieros y no suprimir esta función, como se había insinuado en la sesión extraordinaria N° 005 de 2011.



**UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**

**ACTA N° 007-2011
Sesión Ordinaria**

ACTA N° 007

26/Mayo/011

Pág. 15 de 44

.....

Considera que la función establecida en el numeral 19 del artículo 23 es de carácter administrativo y no de competencia del Consejo Superior Universitario. Al mismo tiempo, se debe revisar el numeral 29 del mismo artículo, pues no sabe hasta qué punto esta Colegiatura debe regular los mecanismos de control interno, teniendo en cuenta que existe normatividad expresa al respecto.

Manifiesta que en principio considera que toda esa serie de avales, conceptos, propuestas, etc., de que hablan varios numerales del artículo 23 del Estatuto General deben ser eliminados, pues si se aplican generan entramamiento e impiden agilidad en los procesos o generan confusión, como ocurre con los numerales 3, 4 y 5 a que se refirió anteriormente el Secretario General.

El señor Rector considera que el Presidente de la sesión, al expresar sus observaciones con respecto a algunos numerales del artículo 23 del Acuerdo Superior N° 004 de 2009, tocó temas interesantes; el primero de ellos corresponde a la incapacidad que tienen ciertas entidades públicas como la Universidad los Llanos, al no poder el nominador nombrar libremente a su equipo colaborador, en este caso a los Decanos. Por otra parte, debido a la experiencia que ha tenido en el presente año con los entes de control, cree que el Representante de los Estudiantes debería tener más cuidado con las constancias que deja en las actas de las sesiones, pues en ciertas oportunidades (algunas veces otros Consejeros), sus intervenciones rebasan el control político que le corresponde al Consejo Superior Universitario y actúa como si tuviera funciones de empleado de entidades como la Procuraduría General de la Nación o la Contraloría General de la República. Sus constancias muchas veces de carácter puramente subjetivo con visión distorsionada, condicionan el normal funcionamiento de la Administración y sus observaciones algunas veces se revierten contra los mismos Consejeros.

Manifiesta que este tipo de constancias e intervenciones incluidas en las actas, no sólo hacen que la Administración esté siempre en la palestra pública, sino que en nada contribuyen al desarrollo institucional. Expresa que no es justo con la Institución realizar este tipo de comentarios que crean una mala imagen de la Universidad los Llanos en la región. Agrega que el Representante de los Estudiantes cuando inició su representación ante este Cuerpo Colegiado, al parecer hacía una abierta persecución al Representante de los Profesores ante este Consejo, Ingeniero Cristóbal Lugo López; luego continuó con una enconada persecución contra el Decano de la Facultad de Ciencias Agropecuarias y Recursos Naturales, Doctor Obed García Durán y, como estas actividades no le dieron el fruto esperado, ahora hace un abierto ataque contra la Administración, específicamente contra el Rector.



**UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**

**ACTA N° 007-2011
Sesión Ordinaria**

ACTA N° 007

26/Mayo/011

Pág. 16 de 44

El señor Rector considera que el Representante de los Estudiantes lleva a su estamento visiones erradas de temas que se tratan en el Consejo Superior Universitario o actividades que ejecuta la Administración. Explica que ahí está el caso donde el Consejero solicitó a la Oficina de Control Interno informes y actas correspondientes a la visita practicada a la Universidad por parte de la Contraloría General de la República durante este primer semestre, cuando a la fecha todavía dicho ente no ha entregado el informe preliminar de su auditoría, el cual está programado para el mes de junio. Entiende que hasta el momento nada se ha observado en cuanto a contratación irregular o mal manejo de dinero, sólo se han referido a formalidades de procesos.

Aclara que el tema que aquí se trató al comienzo de la reunión correspondiente a una adición al contrato N° 1137 de 2011 se refiere a la prestación del servicio de transporte especial de los estudiantes durante el primer período académico de la vigencia 2011, razón por la cual la Administración solicitó inicialmente al Consejo Superior Universitario, con base en los recursos disponibles en ese instante (\$531.995.000), autorización para contratar el número de viajes que en ese momento se podía cubrir, los cuales fueron 10.300 recorridos de los 12.990 programados para el actual período académico, siendo necesaria la adición de Ciento Treinta y Ocho millones Novecientos Treinta y Ocho mil Quinientos pesos (\$138.938.500), para completar el saldo de 2.690 recorridos. Agrega que, por lo tanto, no entiende ni le ve sentido a la irregularidad a la que se refiere el Representante de los Estudiantes, ya que el documento original como el posterior sin sello oficial, se refieren a las mismas cifras de presupuesto y recorrido relacionadas anteriormente. Precisa que lo importante en este caso es el contenido de los documentos y no el lleno de formalidades para presentar un documento, cuya autenticidad la está refrendando el señor Rector al presentarlo.

Agrega que no es justo como trata el Representante de los Estudiantes todo lo que se realiza en la Universidad, o sea con inquina y morbosidad; nada grave se ha podido comprobar por ningún ente de control hasta el momento. Recuerda que el estudiante es miembro del Consejo Superior Universitario, como todos los demás Consejeros que hacen parte del mismo, porque la Universidad existe, entonces por qué volverla objetivo político, por qué tanto garrote contra ella, ya que si allí se realizan tantas irregularidades pues denúncielas, porque para eso el país tiene muchos entes de control. Considera que se debe pensar más en el bien de la Universidad, más en su crecimiento, más en su desarrollo, y tratar de proponer cosas novedosas y no mantenerla en todo momento como un trompo de poner.



**UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**

**ACTA N° 007-2011
Sesión Ordinaria**

ACTA N° 007

26/Mayo/011

Pág. 17 de 44

El Representante de los Exrectores recuerda que cada uno de los Consejeros debe tener presente que ejercen una función de control político, encaminada precisa y únicamente al cumplimiento de unas políticas institucionales. Manifiesta que se muestra de acuerdo con que el señor Rector sea elegido de manera popular, más no su equipo de trabajo, permitiendo de esta manera que sea él quien responda ante la comunidad universitaria por las actividades que realiza y las decisiones que toma, incluyendo el nombramiento de sus colaboradores, tales como los Decanos. Considera que si este Cuerpo Colegiado está de acuerdo con el cogobierno, debe crear un Estatuto General que esté de acuerdo con el cogobierno, de lo contrario, se debe prestar especial atención a las decisiones tomadas y a las funciones de este Consejo. Afirma que hay veces se piensa que si se abarcan y controlan muchas cosas se tiene más poder, pero esto en la práctica no ocurre, pues el ejercicio correcto de las actividades se distorsiona. Considera que el Estatuto General de la Universidad debe facilitar su gobernabilidad y, por lo tanto, el contenido de esta norma no debe pasar “de demócrata a democratero”. No se imagina al Consejo Académico respondiendo de la actuación de los decanos o de la Administración. Precisa que es partidario que se elija popularmente al Rector pero no a los decanos, pues estos los debe elegir el primero. Resalta que hay que evitar en la Universidad por todos los medios el cogobierno, pues este fue un error histórico que se cometió en la Universidad Nacional cuando él estudió allí.

El Representante de la Directiva Académica señala que cuando están definidos unos planes de desarrollo y de gestión y existe una alineación entre ellos, no se deben presentar discusiones relacionadas con el cogobierno, pues la Universidad está enfocada en un plan global. Por otra parte, considera que cuando un Consejero se expresa y su intervención queda plasmada en el acta, éste es responsable de sus palabras. Considera que en el caso que la intervención sea una denuncia, la misma Administración debe velar porque ésta sea interpuesta y de lo contrario, tomar las acciones pertinentes por la calumnia. Manifiesta que está de acuerdo con que los decanos sean elegidos popularmente; precisa que esa es su visión y que no hay una concepción única y concreta de lo que tiene que ser la Universidad y, por lo tanto, se debe aceptar que seguramente cada uno de los Consejeros tiene una idea diferente de lo que es “Universidad” y cómo debe ser.

El Representante de los Estudiantes manifiesta que “señor Rector, el que nada debe nada teme. Yo he indicado acá los elementos que he podido tener de presuntas irregularidades que hay en contra de la Administración. Lo que al respecto hago le va a ayudar a Usted. Cómo nosotros no vamos a tener una investigación cuando el Plan de Acción Institucional que está desde el año pasado, aún no se ha aprobado por parte del Consejo Superior Universitario. Pido que el Secretario General analice jurídicamente el tema que no se ha



**UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**

**ACTA N° 007-2011
Sesión Ordinaria**

ACTA N° 007

26/Mayo/011

Pág. 18 de 44

aprobado. Entonces si no hemos aprobado el Plan de Acción Institucional bajo qué criterios vamos a medir los resultados que se están pidiendo para medir la gestión del Rector y fue por eso que yo también reclamé en su momento lo de los Decanos, porque si no hay Plan de Desarrollo Institucional aprobado, cómo le vamos a decir a un Decano que no ha cumplido con el 70% de lo planeado”.

El Presidente de la sesión se dirige al Representante de los Estudiantes para manifestarle que si lo que pretende es facilitar los procesos a la Administración y subsanar los elementos que se consideran deficitarios, no está utilizando el discurso adecuado, porque generalmente lo que realiza son señalamientos, acusaciones en firme y nada más, al punto que sólo hasta el día de hoy le escucha la palabra “presuntas”, pues siempre menciona que hay irregularidades. Se reafirma y deja en claro que es la primera vez que de su boca sale la palabra “Presunta”. Invita al Representante de los Estudiantes a que sus discursos sean coherentes con sus actuaciones. Por otra parte, reitera que es partidario que sea el señor Rector quien elija su equipo de trabajo. Finalmente, señala que las normas requieren un tiempo prudencial para su implementación, razón por la cual insta a los Consejeros a enfocarse a concretar dicha implementación en los temas señalados en el Estatuto General, dejando a un lado los largos discursos que no llevan a un fin productivo. Acepta que es posible que la concepción de Universidad de cada Consejero sea distinta, pero afirma que él ha observado que este modelo de elección popular de decanos no ha funcionado en ninguna universidad. Aclara que la Universidad de los Llanos atraviesa por una etapa de transición, porque desde el 3 de julio de 2009, ella cuenta con un nuevo Estatuto General y esto implica que es fácil entender que todo lo allí normado no se puede reglamentar y menos aplicar inmediatamente, al punto que todavía se está tratando de tener claridad sobre gran parte de sus artículos. Sugiere observar al respecto lo que está pasando con la nueva Constitución del país, la cual después de 20 años no se aplica del todo aún.

El señor Rector manifiesta que existen coincidencias entre las solicitudes hechas por los entes de control y algunas de las intervenciones plasmadas en el texto de las actas en el día de hoy. Por otra parte, recuerda la forma como se presentó el Plan de Acción Institucional para su período de Administración y la decisión que tomó el Consejo Superior Universitario de modificar el Plan de Desarrollo Institucional, antes de avanzar en la aprobación y evaluación de los demás planes institucionales. Recuerda que en ningún momento se concluyó que el Plan de Acción Institucional 2009-2012 presentado por la Rectoría no servía o no era pertinente con la realidad institucional. Señala que siempre ha tratado y actuado con respeto al Representante de los Estudiantes, lo que desafortunadamente para él, eso no ha ocurrido al contrario, al punto que en algunas oportunidades ha recibido ofensas en público del Consejero. Respecto al nombramiento de



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ACTA N° 007-2011
Sesión Ordinaria

ACTA N° 007 26/Mayo/011

Pág. 19 de 44

los decanos, cómo le gustaría poder hacerlo como ellos definen y escogen su equipo de trabajo, o sea independientemente y al margen de la Administración.

Conclusión:

El Consejo Superior Universitario continuará con el análisis del Estatuto General y una vez finalicen todas las exposiciones, se presentará una matriz donde se relacionen todos los temas que deben ser desarrollados, con el propósito de priorizarlos en la agenda de este Consejo.

4. ASUNTOS O INFORMES DEL SEÑOR RECTOR, DOCTOR OSCAR DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ.

El señor Rector determina posponer la presentación de su informe para el final de esta sesión si hay tiempo o para una próxima reunión si no lo hay, teniendo en cuenta el gran número de puntos que se deben tratar en esta reunión.

El Representante de la Directiva Académica propone a los Consejeros no tratar tampoco en esta sesión el punto 8 del orden del día, esperando que éste sea tratado en una sesión extraordinaria o en la posterior ordinaria, propuesta con la cual se muestran de acuerdo los miembros del Consejo.

5. PROYECTOS DE ACUERDOS SUPERIORES PARA SEGUNDO DEBATE.

5.1. POR EL CUAL SE EXPIDE LA POLÍTICA DE ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS RECAUDADOS MEDIANTE LA ESTAMPILLA “UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS” 32 AÑOS CONSTRUYENDO ORINOQUIA.

Los Consejeros determinan tratar este tema, una vez ingrese a la sesión el Representante de los Profesores, Ingeniero Cristóbal Lugo López.

6. PROYECTOS DE ACUERDOS SUPERIORES PARA PRIMER DEBATE.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ACTA N° 007-2011
Sesión Ordinaria

ACTA N° 007

26/Mayo/011

Pág. 20 de 44

6.1. POR EL CUAL SE ADICIONA UN PARÁGRAFO AL ARTÍCULO 12 DEL ACUERDO SUPERIOR N° 015 DE 2003 (ESTUDIANTES NO PUEDEN REINTEGRARSE AL MISMO PROGRAMA).

El Representante de la Directiva Académica inicia la presentación del tema mencionando que se debe tener en cuenta que cuando un estudiante pierde más de la mitad de las asignaturas de un semestre y su promedio de carrera es inferior a 3.2, éste es sancionado por un semestre, luego de lo cual puede reintegrarse a sus actividades académicas. Expresa que si esta situación se presenta por tercera vez, el estudiante pierde su cupo, siendo común que cuando esto sucede, quien ha perdido su cupo se inscribe nuevamente en la Universidad al mismo programa y de ser admitido, solicita se le homologuen las asignaturas que había aprobado antes de perder su cupo, permitiéndole de esta manera adelantar nuevamente la realización de los estudios.

Manifiesta que este proyecto de Acuerdo Superior pretende eliminar la posibilidad que una persona que ha perdido su cupo pueda aspirar a ingresar al mismo programa académico, sin que esto le impida ingresar nuevamente a la Universidad de los Llanos pero en otro programa académico. Por lo anterior, se pretende adicionar al artículo 12 del Acuerdo Superior N° 015 de 2003, el siguiente párrafo:

“PARAGRAFO. Quien haya perdido la condición de estudiante de la Universidad de los Llanos por bajo rendimiento en un programa académico, no podrá ser admitido nuevamente al mismo programa.”

El Presidente de la sesión considera que la Universidad otorga muchas oportunidades a un estudiante de bajo rendimiento para continuar con sus estudios. Cree que la Universidad no debería ser tan laxa en este sentido.

El Representante de los Estudiantes manifiesta que se están interpretando mal las normas, porque un estudiante puede ser suspendido tan sólo una vez por bajo rendimiento y la segunda vez pierde el cupo. Expresa que “la verdad creo que es muy polémico el tema de la reforma, porque queremos reglamentarlo con un simple párrafo y desde las voces estudiantiles estábamos reclamando que esto fuera un proceso amplio y pudiéramos incluir este tema dentro del marco de la reforma al reglamento estudiantil. Hago el llamado a que no vayamos con esos afanes de hacer una propuesta que no sea construida por los estudiantes, que es el primer reparo que se tiene a la reforma. Resulta que hay un problema grande a nivel normativo dentro de la Universidad, porque en el actual reglamento



**UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**

**ACTA N° 007-2011
Sesión Ordinaria**

ACTA N° 007

26/Mayo/011

Pág. 21 de 44

estudiantil eso no se ha definido y está definido por dos resoluciones superiores, la N° 009 de 2004 y la N° 029 de 2004. Tenemos por fuera del reglamento estudiantil una regulación que debe estar dentro del reglamento. Esto no se debe reglamentar mediante un simple párrafo. Estoy totalmente de acuerdo que debe haber un control para el tema de bajo rendimiento, pero para eso solicito señor Secretario General, un concepto de la Ingeniera Carmelita Ramírez Camacho, porque ella bien lo sabe y lo hemos hablado en su oficina, hay muchachos que si se quiere decir es muy bajo su rendimiento académico, pero otros en programas como Medicina Veterinaria y Zootecnia, Enfermería y las Ingenierías que tienen ciertos problemas con una asignatura en especial o con docentes específicos, problemas académicos o de exigencias, porque tajantemente califican y no les importa la mortandad académica y ese es un tema que se debe revisar por el Consejo Académico, no simplemente debemos cerrarle la puerta a un estudiante. El hecho de que a un estudiante le vaya mal con una asignatura no debe cerrarle la puerta para que continúe con sus estudios. Y otro tema que debemos tener en cuenta es el acoso sexual de los docentes hacia las estudiantes y toca lo que va a pasar con esta reglamentación. A una estudiante la agarra un profesor entre ojos y la hace perder y con esto no debemos cerrarle la puerta a esa estudiante. Sí creo que debe haber un desarrollo porque éste es un problema académico, pero estos aspectos no se tuvieron en cuenta en el Consejo Académico y Marisol los desconocía, le dio el aval al proyecto pero no tuvo en cuenta estos aspectos. Resumo, démosle una mirada general a cómo debe ser la reglamentación, analizando el tema de la mortandad para no cerrarle la puerta a un estudiante que le va mal en una asignatura. Ahora, de aprobarse el proyecto debemos señalar que su aplicación sea a partir del primer período académico del año 2012, porque ya se compraron un formulario para el siguiente período académico y hay personas que están sufriendo este proceso y no se les puede decir que ya no pueden ingresar”.

El Representante de la Directiva Académica recuerda a los Consejeros que esta propuesta es únicamente para aquellas personas que tienen problemas reiterativos de bajo rendimiento académico y no pueden alcanzar como mínimo un promedio de carrera equivalente a 3.2.

El Representante de los Exrectores expresa que se pretende castigar el bajo rendimiento académico no dejando reingresar al estudiante al mismo programa en que estaba, pero si con la posibilidad de reintegrarse a la Universidad en otro programa académico; considera que en este planteamiento no se está castigando ese bajo rendimiento. Cree que se debe analizar la posibilidad de realizar una reforma mejor estructurada que corrija los males que se persiguen, pues lo que aquí se está promoviendo es depurar una Facultad, o sea aquella de la cual se está retirando al estudiante de bajo rendimiento, pero, a la vez, se está afectando a otra, o sea aquella a donde va a ingresar.



**UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**

**ACTA N° 007-2011
Sesión Ordinaria**

ACTA N° 007

26/Mayo/011

Pág. 22 de 44

El Presidente de la sesión manifiesta que si el concepto de cupo se tratara como un bien público, permitir que este tipo de estudiantes de bajo rendimiento continúe en la Universidad, configuraría inobjetablemente un detrimento del patrimonio. Invita a los Consejeros a pasar del discurso a los hechos, señalando que se debe pretender ser más riguroso en este tema; también se debe ser estricto en temas como la prevención de la deserción. Informa que sometería a la consideración de los Consejeros este proyecto de Acuerdo Superior y lo votaría a favor; sin embargo, espera que se tengan en cuenta las medidas para disminuir la deserción, evitando que se deba aplicar en lo posible este proyecto de Acuerdo Superior.

El señor Rector manifiesta que el tema del bajo rendimiento académico de los estudiantes se ha constituido en una cadena de culpa entre la educación superior, la educación media, la educación básica, la educación preescolar, la familia y la religión, quedando prácticamente al margen la responsabilidad del estudiante. Este es un tema que se discutió ampliamente y con mucha profundidad en el Consejo Académico. Agrega que la Universidad debe tratar de encontrar y analizar otros elementos que indudablemente hacen parte de esta situación; por ejemplo, el estudiante de bajo rendimiento afecta grandemente los costos de la Universidad, razón por la cual requiere aplicar en lo posible una correcta justicia institucional. Precisa que la inversión realizada en ese estudiante nadie se la retorna a la Universidad y esto agrava la mala situación financiera por la que hoy atraviesa la educación superior. Comparte el planteamiento del Presidente de la sesión, en el sentido que tanta complacencia con el estudiante de bajo rendimiento, conlleva al detrimento patrimonial para la Institución.

El Presidente de la sesión insiste en afirmar en que indudablemente esta clase de estudiantes y la complacencia con ellos por parte de la Universidad, están causando graves perjuicios económicos a la Institución, tipificándose la figura del detrimento patrimonial para la misma. Agrega que de todas maneras deben idearse y aplicarse medidas apropiadas contra la deserción de los estudiantes; ella debe tender a disminuirse.

El Representante de la Directiva Académica comenta que hay casos en algunos programas donde en un curso con 45 estudiantes, hay 4 ocupados por estudiantes reintegrados de bajo rendimiento, quienes no solo están afectando las finanzas de la Universidad y atentando contra su futuro, sino que a la vez están impidiendo que otros muchachos estén aprovechando mejor la posibilidad subsidiada que el Estado Colombiano está dando.

El Presidente de la sesión manifiesta que puede pensarse que en principio ninguna reforma de carácter puramente normativo va a dar solución integral a este problema, o sea a la



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ACTA N° 007-2011
Sesión Ordinaria

ACTA N° 007

26/Mayo/011

Pág. 23 de 44

.....

cuestión financiera de la Universidad, al estudiante de bajo rendimiento y a los aspirantes a estudiar cuyo cupo ya está cubierto. Agrega que en primera instancia aprueba el proyecto sustentado por el Representante de la Directiva Académica, pero, a la vez, deben tomarse paleativos para mejorar la retención de estudiantes.

El Representante de los Estudiantes expresa que “debemos buscar ser preventivos, para evitar esos problemas de mortandad académica, esas asignaturas que se convierten en filtros. Reitera que se debe hacer una reglamentación no sólo mediante un parágrafo, sino teniendo en cuenta proyectos como el de la deserción. Quisiera proponer que tratemos de conciliar en algo la reglamentación. Me gustaría hacer una asamblea y traer una postura del estamento estudiantil para hacer ese desarrollo, postura que me comprometo a traer iniciando el segundo período académico del año 2011, para que sirva como marco de referencia”.

El Representante del Sector Productivo considera que los estudiantes deben ser conscientes de la gran inversión que realiza su familia y el Estado en su proceso de formación. Recuerda que un estudiante le cuesta al Gobierno cerca de Tres millones de pesos (\$3.000.000) o algo más y, por lo tanto, el de bajo rendimiento académico debería ser controlado de una mejor manera por parte de la Universidad y retirarlo de la misma en un menor tiempo que en el actual, para darle así la oportunidad de estudiar a otras personas. Agrega que sobre este asunto la Universidad no puede seguir siendo tan laxa.

El Representante de los Exrectores reitera que está de acuerdo con que se castigue el bajo rendimiento académico, razón por la cual debe impedirse que este tipo de estudiantes reingresen a cualquier programa de la Universidad. A la vez, debe traerse a consideración de este Consejo, una reforma integral del problema, donde se reglamente de mejor manera lo de la deserción estudiantil.

El Presidente de la sesión somete a la consideración de los Consejeros en primer debate el proyecto de Acuerdo Superior “Por el cual se adiciona un parágrafo al artículo 12 del Acuerdo Superior N° 015 de 2003”.

El Representante de la Directiva Académica manifiesta que teniendo en cuenta la observación hecha por el Representante de los Estudiantes (una asamblea estudiantil para este tema), el segundo debate del proyecto debe darse aproximadamente en el mes de agosto del presente año.

Conclusión:



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ACTA N° 007-2011
Sesión Ordinaria

ACTA N° 007

26/Mayo/011

Pág. 24 de 44

El Consejo Superior Universitario aprueba por unanimidad el proyecto de Acuerdo Superior “Por el cual se adiciona un párrafo al artículo 12 del Acuerdo Superior N° 015 de 2003”, teniendo en cuenta las observaciones hechas por los Consejeros y recordando que el segundo debate se debe surtir aproximadamente en el mes de agosto.

En este estado de la sesión, ingresa el Representante de los Profesores, Ingeniero Cristóbal Lugo López, siendo las 12:28 p.m. Al mismo tiempo, ingresa el doctor Mauricio Gómez Cruz, Asesor Jurídico de la Universidad y la doctora Carol Bibiana Remolina Leal, Profesional de Apoyo de la Vicerrectoría de Recursos Universitarios.

6.2. POR EL CUAL SE ESTABLECE EL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS.

El señor Rector recuerda que de la misma manera como al inicio de su Administración se procedió con el debate de modificación del Estatuto General, ha insistido en varias oportunidades en la necesidad de establecer un nuevo Estatuto de Contratación, teniendo en cuenta que la Universidad de los Llanos no sólo administra los recursos de la Nación sino también recursos propios, evidenciándose la necesidad de contar con procesos de contratación bien definidos y menos engorrosos que permitan adelantar la contratación de manera ágil y eficiente.

El Asesor Jurídico de la Universidad inicia la presentación mencionando que los procedimientos establecidos en el actual Estatuto de Contratación han perdido su vigencia, teniendo en cuenta que se elaboraron con base en la Ley 80 de 1993 (derogada) y no en la autonomía universitaria contemplada en la Ley 30 de 1992. Señala que entre las ventajas de contar con un nuevo Estatuto de Contratación, se encuentra la posibilidad de surtir los procesos de manera ágil, eficiente, eficaz, efectiva y oportuna.

Manifiesta que la propuesta que se analiza en este momento tiene como eje central los siguientes puntos básicos:

- La orientación legal definida por los artículos 93, 94 y 95 de la Ley 30 de 1992, en aplicación del Acuerdo Superior N° 004 de 2009.
- Fortalecimiento de la autonomía de la voluntad de la Universidad en los procesos de selección.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ACTA N° 007-2011
Sesión Ordinaria

ACTA N° 007

26/Mayo/011

Pág. 25 de 44

- Efectividad en la contratación y el cumplimiento del objetivo misional de la Universidad a través de la adquisición de los bienes y servicios.
- Instrumento de consulta y mecanismo de capacitación y evaluación del Sistema Integral de Gestión (SIG) de la Universidad, para los servidores públicos que intervengan en las etapas contractuales.

A continuación, explica la principal diferencia entre el actual Estatuto de Contratación y la propuesta de modificación, relacionada con las cuantías y los procedimientos a seguir de acuerdo a estas, las cuales se insertan a continuación.

CUANTÍAS SEGÚN ACUERDO N° 003/2004 en (SMMLV* 2011)	CUANTÍAS PROPUESTAS EN MODIFICACIÓN EN (SMMLV 2011)
Igual o inferior a 25 SMMLV, o sea \$13.390.000 (Órdenes de Compra y Órdenes de Trabajo).	Inferior o igual a 120 SMMLV, o sea \$64.272.000 (Sin recibo de propuestas).
Entre 25 y 50 SMMLV, o sea entre \$13.390.001 y \$26.780.000 (Invitación Privada a 3 proveedores).	Se elimina la invitación privada, con el ánimo de proteger los principios de transparencia y concurrencia.
Entre 50 y 100 SMMLV, o sea entre \$26.780.001 y \$53.560.000 (Invitación Publicada por un término de 3 días, en la página web Unillanos).	Mayor a 120 SMMLV hasta 1300 SMMLV, o sea entre \$64.272.001 y \$696.280.000 (Invitación Abreviada publicada por un término de 3 días en la página web Unillanos).
Entre 100 y 1000 SMMLV, o sea entre \$53.560.001 y \$535.600.000 (Términos de Referencia publicados por un término de 5 días, en la página web Unillanos).	Mayor a 1300 SMMLV hasta 2500 SMMLV, o sea entre \$696.272.001 y \$1.339.000.000 (Invitación Pública. Publicada por un término de 5 días en la página web Unillanos).
Mayor de 1000 SMMLV (\$535.600.001) (Licitación Pública, página SECOP).	Mayor de 2500 SMMLV, o sea \$1.339.000.001 (Convocatoria Pública, página web Unillanos).

* SMMLV: Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes.

Informa que se elimina la invitación privada, pues considera que afecta directamente el principio de transparencia. Comunica a los Consejeros que todas las convocatorias a partir



**UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**

**ACTA N° 007-2011
Sesión Ordinaria**

ACTA N° 007

26/Mayo/011

Pág. 26 de 44

de Ciento Veinte Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (120 SMMLV) serán publicadas en la página web institucional.

Manifiesta que es importante tener en cuenta que en la convocatoria superior a Dos mil Quinientos Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (2500 SMMLV), la Universidad publicará no sólo en la página web institucional, sino también en un diario de amplia circulación, como medida de aseguramiento del principio de transparencia.

A continuación, el Asesor Jurídico explica a los Consejeros el motivo por el cual se seleccionaron las cuantías de contratación expuestas anteriormente. Informa que se documentó de los procesos y las cuantías en la normatividad de diferentes universidades públicas del país, tales, entre otras, como la Universidad del Magdalena y la Universidad Tecnológica de Pereira. Finaliza su intervención mencionando que los procesos propuestos en el proyecto de Acuerdo Superior respetarán la participación plural de oferentes y garantizarán a la Universidad una ejecución exitosa de los recursos.

El Representante de los Exrectores manifiesta que el artículo 9 del Acuerdo de Contratación propuesto no tiene una redacción adecuada y se debería ajustar. Por otra parte, considera que la propuesta debe reglamentar adecuadamente el tema de los anticipos o avances, la forma como éstos se manejarán y el control que se tendrá de los mismos. Le parece importante que se establezca claramente la etapa precontractual, la contractual y la de ejecución del contrato, estipulando que el registro presupuestal es un requisito para perfeccionar los compromisos en el caso de los contratos y no solamente en el caso de los actos administrativos. De la misma manera, cree que se debe dejar clara la necesidad de elaborar una lista de proponentes y cómo ella se integrará, al mismo tiempo que se debe contar con una lista de precios anuales. Señala que se deben revisar las cuantías de contratación propuestas, pues pueden llevar a la Administración a desbordarse. Considera que se debe también hacer una reforma al Estatuto Presupuestal vigente, teniendo en cuenta que éste tiene una estrecha relación con el Estatuto de Contratación.

Manifiesta que una de las principales discusiones se dará en relación con el tema de las cuantías, recordando las palabras del Representante de los Profesores, cuando preguntó al Asesor Jurídico si en la investigación hecha de las cuantías de las demás universidades públicas, se tuvo en cuenta el presupuesto anual que éstas manejan. Expresa que frente a este tema existen dos alternativas, la primera de las cuales corresponde a fijar cuantías de acuerdo al monto presupuestal de la Universidad o que este Consejo faculte al señor Rector para realizar contratos repetitivos de servicios de acuerdo a las cuantías que normalmente se negocian.



**UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**

**ACTA N° 007-2011
Sesión Ordinaria**

ACTA N° 007

26/Mayo/011

Pág. 27 de 44

El señor Rector expresa que se propone la modificación del Estatuto de Contratación, porque no es justo que la Universidad, para realizar un proceso normal de contratación, deba esperar la realización de una serie de pasos complejos que en muchas oportunidades tardan bastante tiempo. Esta falta de agilidad, lleva a la Administración a trabajar por medio del sistema de avances, el cual muchas veces no es lo más recomendable, o someterse a la cotización que un docente traiga o superar miles de trámites y autorizaciones para contratar servicios que todos los años se repiten como, entre otros, son los casos de la celaduría, el transporte y el aseo, o tener miles de procesos engorrosos para celebrar contratos interadministrativos, donde la Universidad está limitada en su participación frente a la competencia. Precisa que, por ejemplo, qué difícil es con el actual Estatuto Contractual para la Universidad de los Llanos, celebrar una alianza estratégica con Ecopetrol S.A.; en verdad la Universidad está muy limitada para actuar en el mercado como contratista y esto requiere adecuarse, porque la nueva normatividad propuesta por el Gobierno para la educación superior así lo exige, al hablar de la participación del sector privado en la misma.

El Asesor Jurídico se muestra de acuerdo con las apreciaciones hechas por el Representante de los Exrectores, especialmente en lo que tiene que ver con la creación de una lista de precios anuales.

El Representante de la Directiva Académica manifiesta que no le parece que este Cuerpo Colegiado debe autorizar constantemente a la Administración para adelantar procesos como la prestación de los servicios de transporte, celaduría, etc., teniendo en cuenta que desde la aprobación del presupuesto para la vigencia se contemplan los montos para estos servicios. Añade que no pasa lo mismo cuando se pretende hacer inversiones que no estaban presupuestadas. Conceptúa que en contratos celebrados por la Universidad con Ecopetrol S.A., se puede manejar la figura del Fondo Especial.

El Representante de los Estudiantes expresa que “para claridad de todos los Consejeros, deberíamos tener un comparativo del articulado del actual Estatuto de Contratación y el propuesto, detallando el por qué de cada cambio. Digamos que no nos hemos detenido a mirar aquí las autorizaciones del Consejo Superior Universitario. Debemos tener claro el cambio frente a las autorizaciones y los montos, teniendo en cuenta que nosotros como Consejo Superior Universitario hacemos el control frente al tema de la contratación. Hacían ustedes alusión a que se elimina la cuantía inferior a 25 SMMLV, y me queda la preocupación frente a la forma en la cual, como ustedes dicen, se les quitan algunas solemnidades a la contratación pormenorizada y no se pueda tener un control. Yo también



**UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**

**ACTA N° 007-2011
Sesión Ordinaria**

ACTA N° 007

26/Mayo/011

Pág. 28 de 44

pediría, para ilustración de todos los miembros del Consejo Superior Universitario, un informe de auditoría de la Oficina de Control Interno, sobre los riesgos de la contratación de la Universidad. Que nos los den a conocer. También poder tener un informe de los hallazgos que ha generado la Contraloría General de la República en este sentido, para que todo en lo que se nos ha hecho reclamación en cuanto a la contratación, lo podamos tener en cuenta, para que se pueda tomar la mejor decisión. Yo creo que esos son temas que se deben tener en cuenta para este proyecto. A mí me queda la preocupación de que se nos puede estar quedando por fuera o a qué le podemos estar abriendo la puerta frente a lo que rige la contratación pública, porque que le estemos bajando a los controles, no me deja tranquilo dentro de la Universidad”.

El Representante de los Profesores inicia su intervención ofreciendo disculpas a los miembros del Consejo Superior Universitario por su llegada tardía a esta sesión, teniendo en cuenta que en el desarrollo de una práctica académica, se presentaron inconvenientes mecánicos con el medio de transporte, lo cual ocasionó su llegada tarde a la ciudad de Villavicencio. De la misma manera, informa que presenta algunos inconvenientes de salud que le impedirán tener una participación activa en esta sesión.

En relación con el proyecto de Acuerdo Superior, manifiesta que le parece importante que los convenios sean conocidos y aprobados por el Consejo Superior Universitario, pero la Administración debe quedar en la libertad y flexibilidad para ejecutarlos, recordando los grandes convenios en los que ha participado la Universidad en los últimos años. Cree que se deben establecer unas políticas generales de los convenios a celebrar por parte de la Universidad, incrementando la oferta de servicios de la Institución. En cuanto al tema de las autorizaciones, está de acuerdo que la Universidad ha sido inoperante en los procesos de contratación y se debe avanzar alrededor del tema.

Considera que las cuantías de contratación presentadas por el Asesor Jurídico son altas, pues si se tiene en cuenta el presupuesto que percibe la Universidad, este es muy bajo al compararlo con los de otras universidades en las que se basó el estudio para definir dichas cuantías. Señala que es importante que el Consejo Superior Universitario autorice al señor Rector para contratar hasta por cierto monto, creyendo que de acuerdo a lo establecido en el parágrafo 3, artículo 14 del Acuerdo Superior N° 004 de 2009, la Universidad ya cuenta con un mecanismo para que este Consejo sea dinámico y pueda autorizar en dos o tres días a la Administración para adelantar procesos de contratación. Expresa que no se muestra de acuerdo con aumentar tanto las cuantías tal como lo presenta la propuesta y piensa que si bien la Universidad ha sido inoperante en el manejo de la contratación desde hace muchos años, las dificultades no han reposado tanto en las cuantías como en el procedimiento.



**UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**

**ACTA N° 007-2011
Sesión Ordinaria**

ACTA N° 007

26/Mayo/011

Pág. 29 de 44

Afirma que la restricción que causa la falta de presencia del Presidente de la sesión (El Ministro de Educación Nacional o su Delegado y el Representante del Presidente de la República) es aliviada con lo reglamentado en el parágrafo 3, artículo 14 del Acuerdo Superior N° 004 de 2009. Le parece inconveniente pasar en uno de los rangos, de una cuantía aproximada de los \$55.000.000, a otra aproximada a los \$700.000.000; sobre este salto se debe reflexionar.

El señor Rector afirma que recibe como aportes importantes las observaciones hechas hasta el momento por parte de los Consejeros; señala, sin embargo, que él considera que la parte operativa del proceso de contratación nunca ha sido detenido por el Consejo Superior Universitario, aunque es prudente revisar el incremento de montos de las cuantías, porque al Cuerpo Colegiado le preocupa perder el control de la contratación.

El Representante del Sector Productivo se muestra de acuerdo con modificar el Estatuto de Contratación, haciendo más fácil para la Universidad surtir los procesos; sin embargo, espera que se haga una adecuada reglamentación, que impida la realización de procesos turbulentos en futuras administraciones. Manifiesta que de todas maneras es urgente e importante volver más dinámico el proceso de contratación, evitando así caer en el fraccionamiento de los contratos.

El Representante de los Exrectores manifiesta que se ha hecho mucho énfasis en las cuantías, pero también se debe tener en cuenta los procesos y los procedimientos de contratación. Propone que en el mes de diciembre de cada año se autorice al señor Rector para contratar en los siguientes seis meses hasta por las sumas establecidas en el presupuesto de la siguiente vigencia, permitiendo de esta manera ahorrarse el trámite que se realiza ante el Consejo Superior Universitario, cada vez que se requiere su autorización. Manifiesta que en estos casos se ve la importancia del Plan Operativo Anual de Inversión, el cual es un anexo para aprobar el presupuesto. Señala que si este plan es aprobado, la Administración no debería solicitar nuevamente autorización para lo allí contemplado, pues el plan ya cuenta con el aval del Consejo Superior Universitario. Propone aprobar en primer debate el proyecto de Acuerdo Superior, esperando que en el segundo debate se haga un análisis detallado de cada uno de los artículos que contiene el proyecto.

El señor Rector manifiesta que le gustaría que se establecieran unas mesas de trabajo para avanzar en el tema del segundo debate de este proyecto de Acuerdo Superior, permitiendo que en poco tiempo este Consejo apruebe definitivamente el nuevo Estatuto de Contratación, informando que la Universidad está próxima a efectuar procesos de contratación en los cuales le gustaría que la Institución se muestre como el gran socio



**UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**

**ACTA N° 007-2011
Sesión Ordinaria**

ACTA N° 007

26/Mayo/011

Pág. 30 de 44

estratégico de otros organismos o entidades en sus temas misionales y no como el ente que se debe dejar a un lado por sus engorrosos procesos. Afirma que los presupuestos anuales que construye la Universidad deben enfrentar grandes retos de participación, permitiendo abrir espacios que le aseguren fortalecerse, asentarse e ir construyendo de una manera efectiva su crecimiento y desarrollo. Reclama que no puede seguir ocurriendo que otras universidades ajenas a la región, sean las que ganen y ejecuten ciertos convenios interadministrativos.

El Presidente de la sesión expresa que los consejos superiores de las universidades públicas cada día tienden a ser más flexibles, desprendiéndose de algunas funciones puntuales para dedicarse a lo misional. Señala que este debe ser el ejemplo que debe seguir el Consejo Superior Universitario de la Universidad de los Llanos, evitando poner tantas reglas para efectuar procesos, especialmente los de contratación. Recuerda lo difícil que es reunir a los miembros de esta Colegiatura para realizar una sesión y el poco avance que se da en la agenda del Consejo. Considera que no es conveniente que un Consejo sea bueno para colocar reglas y malo para cumplirlas. Piensa que lo del Presidente de las sesiones no ha sido tropiezo para que los temas importantes de la Universidad no avancen. No considera prudente reunirse el Consejo para que con base en un presupuesto se revista de facultades temporales al señor Rector; esto lo califica de utópico y solicita se aprueben sobre cualquier materia normas flexibles, prácticas, aplicables. Afirma que el nuevo estatuto de educación superior, reforma y fortalece las alianzas publico-privadas, requiriéndose que la Universidad esté preparada para enfrentarlas porque si no, va a quedar anquilosada, rezagada. Es exigente pensar a futuro, dinamizar la Universidad.

Por otra parte, le parece fundamental que el proyecto señale los procedimientos para cada una de las cuantías; sin embargo, no los observa en la propuesta presentada. En cuanto a las cuantías, propone a los ponentes hacer un análisis de los porcentajes de éstas con respecto a los presupuestos de otras universidades públicas del país, con el fin de ajustar las de la Institución. Le preocupa que el Asesor Jurídico se haya referido a muchos temas que no se encuentran en el Estatuto proyectado; solicita que se debe reglamentar la forma como la Universidad actuará como contratista, analizando, si es posible para este caso, a través de una fundación, como lo hacen otras universidades.

El Representante de los Exrectores reitera su propuesta de aprobar en primer debate el proyecto, esperando que en el segundo debate se haga una aprobación de cada uno de los artículos, o sea uno por uno. Comparte el criterio del Presidente de la sesión, si la Universidad como contratista requiere crear una fundación.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ACTA N° 007-2011
Sesión Ordinaria

ACTA N° 007

26/Mayo/011

Pág. 31 de 44

El Presidente de la sesión considera que sería importante realizar una comparación artículo por artículo entre el estatuto actual y la propuesta.

El Presidente de la sesión somete a la consideración de los Consejeros en primer debate el proyecto de Acuerdo Superior “Por el cual se establece el Estatuto de Contratación de la Universidad de los Llanos”, teniendo en cuenta las observaciones realizadas por los Consejeros.

El Representante de los Estudiantes expresa que se abstiene de votar el proyecto de Acuerdo Superior, teniendo en cuenta que tiene dudas de procedimiento técnico del mismo.

Conclusión:

El Consejo Superior Universitario aprueba el proyecto de Acuerdo Superior “Por el cual se establece el Estatuto de Contratación de la Universidad de los Llanos”, teniendo en cuenta las observaciones realizadas por los Consejeros. A continuación se inserta la votación: cinco (5) votos a favor y una (1) abstención de voto del Representante de los Estudiantes.

En este estado de la sesión se retiran el doctor Mauricio Gómez Cruz, Asesor Jurídico de la Universidad, y la doctora Carol Bibiana Remolina Leal, Profesional de apoyo de la Vicerrectoría de Recursos Universitarios.

5.1. POR EL CUAL SE EXPIDE LA POLÍTICA DE ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS RECAUDADOS MEDIANTE LA ESTAMPILLA “UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS” 32 AÑOS CONSTRUYENDO ORINOQUIA.

El Representante de los Profesores solicita que este proyecto se debe tratar en otra sesión de este Consejo, teniendo en cuenta su estado de salud, lo cual es atendido.

6.3. POR EL CUAL SE REGLAMENTAN LAS SESIONES NO PRESENCIALES DEL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO.

El Secretario General inicia la presentación del proyecto, informando que se tuvieron en cuenta las observaciones hechas por los Consejeros en las sesiones pasadas, tales como que las sesiones ordinarias deben ser de carácter presencial, teniendo en cuenta la importancia y



**UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**

**ACTA N° 007-2011
Sesión Ordinaria**

ACTA N° 007

26/Mayo/011

Pág. 32 de 44

profundidad de los temas que allí se tratan (Representante de los Profesores); que el Presidente del Consejo puede deliberar y votar de manera virtual, lo mismo que máximo dos Consejeros que no asistan a la sesión pero que ya se encuentre conformado el quórum presencial correspondiente (Representante de los Estudiantes); que en una reunión no presencial se debe contar con un quórum presencial (Representante de los Egresados); que cuando exista quórum presencial para efectuar la reunión, los Consejeros restantes hasta un máximo de dos lo podrán hacer utilizando los medios tecnológicos de telecomunicaciones (Representante de los Exrectores); y que se debe adicionar un párrafo al artículo 25 del Acuerdo Superior N° 001 de 2008, en términos de señalar que todas las sesiones ordinarias deben ser presenciales (Representante de los Egresados).

Explica que sobre dos pilares fundamentales se proyectó el presente Acuerdo:

- El concepto de sesión ordinaria o sesión extraordinaria lo determinará el plazo con que se cita a cada una de ellas, o sea con 8 días de anterioridad la primera y con 2 días de anterioridad la última (artículo 32 del Acuerdo Superior N° 001 de 2008).
- La sesión presencial es aquella en que se conforma quórum físico con la asistencia física del Presidente del Consejo, mientras que la no presencial es aquella en que hay quórum físico pero sin la asistencia física del Presidente del Consejo; precisa que se entiende aquí como Presidente del Consejo al Ministro de Educación Nacional o su Delegado o al Representante del Presidente de la República, en ausencia del Ministro o su Delegado (numerales 1 y 2 del artículo 14 del Estatuto General).

Seguidamente, da lectura al articulado del proyecto de Acuerdo Superior, manifestando que la propuesta pretende reglamentar las sesiones del Consejo Superior Universitario, las cuales pueden ser ordinarias y extraordinarias, que a su vez pueden ser presenciales y no presenciales. Señala que las sesiones presenciales son aquellas en las que se cuenta con la presencia física del Presidente del Consejo, mientras que las no presenciales son aquellas en las que éste actúa de manera virtual, pero existe el quórum físico de los Consejeros. Precisa que una sesión extraordinaria no puede ser citada inicialmente como sesión no presencial, siendo necesario surtir el procedimiento señalado en el párrafo 3, artículo 14 del Acuerdo Superior N° 003 de 2009, relacionado con la convocatoria automática de la sesión para los dos días siguientes, en la cual podrá presidir de manera virtual el Consejo, ya sea el Ministro de Educación Nacional o su Delegado o el Representante del Presidente de la República.



**UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**

**ACTA N° 007-2011
Sesión Ordinaria**

ACTA N° 007

26/Mayo/011

Pág. 33 de 44

Expresa que de acuerdo a lo contemplado en el artículo 6 de la propuesta, en las sesiones no presenciales podrán tratarse los mismos temas que se tratan en las sesiones presenciales.

El Representante de los Profesores propone modificar el título del proyecto, teniendo en cuenta que mediante este se pretende afectar el actual reglamento interno del Consejo Superior Universitario, Acuerdo Superior N° 001 de 2008. Insiste en que las sesiones ordinarias deben ser presenciales y no se debe dejar la posibilidad que en estas sesiones actúe de manera virtual el Ministro de Educación Nacional o su Delegado o el Representante del Presidente de la República. Expresa que el artículo 5 de la propuesta modifica el Estatuto General, razón por la cual se debe surtir el procedimiento señalado en esa misma norma, para su modificación.

El Secretario General aclara que el concepto de sesión ordinaria presencial implica un quórum físico con asistencia física del Presidente del Consejo y el de sesión ordinaria no presencial exige un quórum físico con presencia virtual del Presidente del Consejo; este último quórum físico cuenta con la presencia física de los Consejeros que asisten a la reunión, al margen de la presencia virtual del Presidente del Consejo.

Agrega que el consejo extraordinario presencial exige lo mismo que el ordinario presencial, o sea un quórum físico con presencia física del Presidente del Consejo, mientras que el consejo extraordinario no presencial requiere de un quórum físico, con presencia virtual del Presidente del Consejo. El anterior planteamiento implica que en el primer caso el Presidente del Consejo hace parte del quórum físico, mientras que en segundo caso no hace parte del quórum físico.

Recuerda que el concepto de sesión ordinaria o extraordinaria lo determina el plazo de citación y el de presencial o no presencial lo califica la presencia física o virtual de Presidente del Consejo.

Agrega que en cuanto al concepto de presencialidad, hay que tener en cuenta que ella puede ser física o virtual, recordando que gracias a los medios de comunicación actuales, las personas pueden interactuar de manera sincrónica en reuniones como las del Consejo Superior Universitario.

Comenta que el párrafo 3, artículo 14 del Estatuto General habla concretamente de “ausencia” y considera que cuando el Presidente del Consejo actúa virtualmente, puede pensarse que él ya no se encuentra ausente de la reunión, porque en esta situación puede, entre otras actividades, oír lo que allí pasa, interactuar, coordinar la reunión y votar con



**UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**

**ACTA N° 007-2011
Sesión Ordinaria**

ACTA N° 007

26/Mayo/011

Pág. 34 de 44

pleno conocimiento de lo que ha ocurrido, entre otras actividades. En cuanto a la modificación del título del proyecto propuesta por el Representante de los Profesores, manifiesta que está de acuerdo.

El Representante de los Profesores insiste una vez más en modificar el título del proyecto, establecer que las sesiones ordinarias deben contar necesariamente con la presencia física de un presidente y señalar que el artículo 5 de la propuesta modifica el actual Estatuto General, razón por la cual se debe surtir el procedimiento establecido allí para su modificación.

El Representante de los Estudiantes expresa que no se muestra de acuerdo con el artículo 7 del proyecto, en lo que tiene que ver con derogar los numerales 2) y 7) del artículo once del Reglamento Interno del Consejo Superior Universitario (Acuerdo Superior N° 001 de 2008). Por otra parte, no sabe hasta qué punto no se debe aceptar el artículo cinco del proyecto, teniendo en cuenta que éste ya se encuentra reglamentado en el párrafo 3, artículo 14 del Estatuto General (Acuerdo Superior N° 004 de 2009).

El Representante de los Exrectores considera que el argumento de tratar los proyectos de acuerdos superiores únicamente en las sesiones ordinarias de este Consejo, es un argumento pobre, teniendo en cuenta que en oportunidades es necesario realizar reformas de manera inmediata; por lo tanto, no comparte la idea de no modificar el artículo 11 del Acuerdo Superior N° 001 de 2008.

El Presidente de la sesión considera que el concepto de presencialidad es lo suficientemente amplio para poderse utilizar como se hace en el proyecto y no debe dársele tanta trascendencia como para estar discutiéndolo en esta sesión. Recuerda que lo que se pretende con este proyecto es flexibilizar las sesiones del Consejo, razón por la cual cree que hay suficiente ilustración al respecto.

El Representante de la Directiva Académica considera que cuando se elaboró el Estatuto General, se hacía referencia al concepto de presencialidad como la presencia física y no como la presencia virtual, como actualmente se debate. Cree que sobre el tema aquí tratado se ha avanzado lo suficiente con la elaboración de este proyecto, razón por la cual los Consejeros no se deben enfrascar en debatir dos artículos, sino concertar en el gran avance que hasta el momento se ha dado.



**UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**

**ACTA N° 007-2011
Sesión Ordinaria**

ACTA N° 007

26/Mayo/011

Pág. 35 de 44

El Presidente de la sesión considera que la propuesta se debe reforzar, definiendo en la misma el concepto de presencialidad en un sentido amplio. Manifiesta que aprueba el proyecto, siempre y cuando se adicione dicho concepto.

El Secretario General insiste en que el concepto de la presencialidad está amarrado a la presencia física del Presidente del Consejo y la no presencialidad a la presencia virtual del Presidente del Consejo. En ambos casos, se requiere quórum físico; en la presencialidad, incluyendo en el conteo del quórum la presencia física del Presidente del Consejo y en la no presencialidad, el quórum lo hacen los Consejeros que asistan a la reunión físicamente, al margen de la presencia virtual del Presidente del Consejo.

El Representante de los Profesores informa que no aprobará el proyecto de Acuerdo Superior, si no se tienen en cuenta las observaciones hechas por él anteriormente; por el contrario, si se tienen en cuenta votará de manera afirmativa el proyecto.

El Representante la Directiva Académica expresa que no se muestra de acuerdo con el artículo 7 del proyecto. Al mismo tiempo, manifiesta que cuando se cuenta con la presencia física del Presidente del Consejo, la sesión es más dinámica que cuando éste participa de manera virtual.

El Secretario General comenta que las normas en derecho como las palabras en el lenguaje cobran vida propia y evolucionan con el tiempo; muchas veces no se pueden limitar a considerarse en cuanto a su aplicación como una letra muerta, estática, rígida, que nunca varía; si esto fuera así, gran parte de nuestro Código Civil, cuya implantación se remonta al siglo XIX no se entendería en nuestro tiempo y, por lo tanto, muchas de sus normas no se podrían aplicar. El significado de la palabra “presencia” que hoy se discute, no puede reducirse a la concepción que de ella se tenía hace un tiempo, si no por qué se habla hoy de “presencia virtual”, dos términos que parecen contradictorios, si únicamente se acepta el significado de la palabra “presencia” como algo físico que se encuentra en un lugar físico en un momento dado.

El Representante de los Exrectores considera que el concepto de presencialidad hoy en día incluye la acepción de virtualidad, de allí que existan hoy expresiones como presencia virtual.

El Representante de los Estudiantes da lectura a lo establecido en el artículo 29 del Acuerdo Superior N° 001 de 2008, considerando que la forma de sesionar allí establecida, no es conveniente.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ACTA N° 007-2011
Sesión Ordinaria

ACTA N° 007

26/Mayo/011

Pág. 36 de 44

El Presidente de la sesión considera que la propuesta del proyecto sustentada por el Secretario General, no viola ninguno de los principios necesarios para adelantar una sesión, teniendo en cuenta que propone la existencia de un quórum físico y la deliberación a través de medios sincrónicos. Somete a la consideración de los Consejeros en primer debate el proyecto de Acuerdo Superior “Por el cual se reglamentan las sesiones no presenciales del Consejo Superior Universitario”, esperando que se ajuste el concepto de presencialidad o se aclare más.

El Representante de los Estudiantes manifiesta que el proyecto de Acuerdo cuenta con varios aspectos positivos; sin embargo, espera que para el segundo debate no se incluya la eliminación de los numerales 2) y 7) del artículo 11 del Acuerdo Superior N° 001 de 2008, según lo estipulado en el artículo 7 de la propuesta. De la misma manera, no se muestra de acuerdo con la posible modificación del Estatuto General, según lo señalado en el artículo 5 de la misma propuesta. Manifiesta que con estas observaciones, aprueba en primer debate el proyecto de Acuerdo Superior.

El Representante de la Directiva Académica manifiesta que se muestra en desacuerdo con la eliminación de los numerales 2) y 7) del artículo 11 del Acuerdo Superior N° 001 de 2008, según lo señalado en el artículo 7 de la propuesta, al mismo tiempo que espera que se aclare el concepto de presencialidad en el artículo 5 de la propuesta.

El Representante del Sector Productivo se muestra de acuerdo con la propuesta, siempre y cuando se tengan en cuenta las observaciones hechas por los Consejeros.

El Representante de los Profesores aprueba el proyecto de Acuerdo Superior, siempre y cuando se tengan en cuenta las siguientes observaciones: la modificación del título; hablar en términos de “presencial” y “no presencial” en la concepción tradicional; eliminar el artículo 5 del proyecto y no eliminar los numerales 2) y 7) del artículo once del Acuerdo Superior N° 001 de 2008.

El Presidente de la sesión manifiesta una vez más, que vota de manera afirmativa, siempre y cuando se ajuste para el segundo debate el tema de la presencialidad en el proyecto. Exige que si participa física o virtualmente en las sesiones, lo hará en su carácter de Presidente del Consejo.

Conclusión:



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ACTA N° 007-2011
Sesión Ordinaria

ACTA N° 007

26/Mayo/011

Pág. 37 de 44

El Consejo Superior Universitario aprueba por unanimidad en primer debate el proyecto de Acuerdo Superior “Por el cual se reglamentan las sesiones no presenciales del Consejo Superior Universitario”, teniendo en cuenta las observaciones hechas por cada uno de los Consejeros.

En este estado de la sesión, ingresa la Profesional de Gestión Institucional de la División de Servicios Administrativos, la doctora Claudia Gigliola Sarmiento Vargas.

6.4. POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO SUPERIOR N° 003 DE 2009 (AJUSTE DE SALARIO A PROFESIONALES ESPECIALIZADOS).

La Profesional de Gestión Institucional de la División de Servicios Administrativos inicia la presentación del tema mencionando que en la actualidad se presentan dos inconvenientes o problemas relacionados con lo establecido en el Acuerdo Superior N° 003 de 2009, concretamente con el Arquitecto Germán Sabogal Mantilla y la Doctora Teresa Mejía Martínez.

Explica que el Arquitecto ostenta el cargo de Profesional Especializado, Código 2028, Grado 16, con un salario de \$2.937.157, mientras que otros cuatro cargos Código 2028, Grado 16, figuran con un salario de \$2.985.308. Señala que el error se dio porque para los cuatro cargos Código 2028, Grado 16, se tuvieron en cuenta las Resoluciones Rectorales aplicables sobre la materia en ese momento, mientras que para el cargo Código 2028, Grado 16, del Arquitecto Germán Sabogal Mantilla, se tuvo en cuenta el Decreto 778 de 2009. Precisa que las Resoluciones Rectorales y el Decreto en mención partían de bases salariales distintas.

Agrega que otro error es el caso del cargo de Profesional Especializado Código 2028, Grado 11 que ostenta la Doctora Teresa Mejía Martínez, grado que no existe en el Decreto 2489 de 2006, “Por el cual se establece el Sistema de Nomenclatura y Clasificación de los empleos públicos de las instituciones pertenecientes a la rama ejecutiva y demás organismos y entidades públicas del orden Nacional, y se dictan otras disposiciones”, pues el grado salarial empieza a partir del Grado 12. Considera que debe notarse que el Consejo Superior Universitario reglamentó este cargo con un grado inexistente en la Ley. Este cargo en el grado que se constituyó implica una violación al derecho fundamental a la igualdad y causal de nulidad del Acuerdo Superior N° 003 de 2009, por infringir las normas en que debía fundamentarse (Decreto 2489 de 2006).



**UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**

**ACTA N° 007-2011
Sesión Ordinaria**

ACTA N° 007

26/Mayo/011

Pág. 38 de 44

Manifiesta que, por lo tanto, al observar en el Acuerdo Superior N° 003 de 2009, existen dos asignaciones salariales para el mismo grado (16), con una diferencia cercana a Cuarenta y Seis mil pesos (\$46.000). Expresa que no se puede tener a dos personas con el mismo código y el mismo grado, percibiendo diferentes salarios, pues se viola el derecho a la igualdad. Expresa que en su opinión, se presentó un error de digitación al momento de elaborar el Acuerdo Superior.

El señor Rector manifiesta que una vez conocido el error, es obligación de este Cuerpo Colegiado y de la Administración tomar las medidas del caso para solucionarlo, cosa que se pretende hacer mediante este proyecto.

El Representante de los Estudiantes considera que “si hay un error, hay que enmendarlo, pero a mí si me crean dudas con lo que me vienen a decir hoy, porque cuando estaba el anterior Jefe de Personal, no se mencionó en ningún momento un error de transcripción. Entonces a mí me queda la gran duda porque a manera muy facilista se dice que en el 2009 se cometió un error de transcripción y hago un llamado a la claridad del tema. Asumamos el error, pero busquemos cuáles fueron las causas de esto y quienes cometieron el error deben responder en una investigación”.

El señor Rector recuerda que no es competencia de este Cuerpo Colegiado el hacer este tipo de investigaciones para determinar quiénes son los responsables del error cometido, el cual no necesariamente pudo haber sido de mala fe, sino un simple error de transcripción o digitación; sin embargo, este tipo de causas no se pueden determinar por parte de este Consejo.

La Profesional de Gestión Institucional de la División de Servicios Administrativos manifiesta que en cuanto al caso de la Doctora Teresa Mejía Martínez, sigue creyendo que se presentó un error de digitación, teniendo en cuenta que el Código 2028 no inicia en el Grado 11, como es el caso de la Doctora, sino en el Grado 16. Expresa que por lo anterior, el Acuerdo Superior N° 003 de 2009 se debe ajustar de la siguiente manera:

“ADICIONAR el artículo 2, del Acuerdo Superior No. 003 de 2008, incluyendo los empleos creados, dentro del Nivel Profesional de la Planta de Personal Administrativo de la Universidad, así:



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ACTA N° 007-2011
Sesión Ordinaria

ACTA N° 007

26/Mayo/011

Pág. 39 de 44

NIVEL PROFESIONAL

Denominación del cargo	Código	Grado salarial	N° de cargos	Asignación 2009 Resolución Rectoral N° 464 de 2009 \$	Asignación 2010 Resolución Rectoral N° 974 de 2010 \$
Profesional de Gestión Institucional (Servicios Administrativos, Tesorería, Biblioteca, Financiera y Admisiones)	2165	17	5	3.028.791	3.089.366
Profesional de Gestión Institucional (Evaluación de Proyectos, Promoción, Extensión y Desarrollo y Bienestar Universitario)	2165	16	3	2.879.566	2.937.156
Profesional de Gestión Institucional (Archivo y Correspondencia y Sistemas)	2165	15	2	2.670.861	2.724.277
Profesional Especializado	2028	16	5	2.926.773	2.985.308
Profesional Especializado	2028	12	1	2.083.527	2.125.198
Profesional Universitario	2044	10	4	1.884.495	1.922.185
Profesional Universitario	2044	8	4	1.747.107	1.782.049

”

El Representante de los Estudiantes expresa que le gustaría contar con un concepto jurídico así como de un concepto presupuestal al respecto.

El Representante de los Profesores considera que se debe analizar si a la Profesional Especializada a cargo del Almacén, señora Teresa Mejía Martínez le corresponde el Grado 11, o por el contrario requiere uno mayor, sin que éste llegue al Grado 16, teniendo en cuenta el nivel de responsabilidad en sus funciones.

El Presidente de la sesión considera que este tema no debe surtir el segundo debate, a menos que cuente con los conceptos jurídico y presupuestal, teniendo en cuenta que debe haber dinero suficiente en los rubros de sentencias y conciliaciones, para solucionar la situación de los profesionales mencionados anteriormente. Solicita además precisar si en esta situación tan sólo están los dos casos de los profesionales hoy expuestos, debiéndose hacer, por lo tanto, una revisión general de esta situación, de modo que se tenga plena claridad de este punto, al considerarse en segundo debate. A continuación, somete a la consideración de los Consejeros en primer debate el proyecto de Acuerdo Superior “Por el



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ACTA N° 007-2011
Sesión Ordinaria

ACTA N° 007

26/Mayo/011

Pág. 40 de 44

.....

cual se modifica el Acuerdo Superior N° 003 de 2009”, siempre y cuando se tengan en cuenta las observaciones hechas por él, en cuanto a contar con los respectivos conceptos jurídico y presupuestal.

El Representante de los Estudiantes expresa que se abstiene de votar, teniendo en cuenta la falta de los conceptos jurídico y presupuestal. Recalca la necesidad de realizar una investigación del tema por parte de la Oficina de Control Interno.

Conclusión:

El Consejo Superior Universitario aprueba en primer debate el proyecto de Acuerdo Superior “Por el cual se modifica el Acuerdo Superior N° 003 de 2009”, teniendo en cuenta las observaciones hechas por el Presidente de la sesión.

En este estado de la sesión, se retira la Profesional de Gestión Institucional de la División de Servicios Administrativos e ingresa el Asesor de la Oficina de Planeación, Doctor Claudio Javier Criollo Ramírez.

6.5. POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS TARIFAS DE LOS SERVICIOS QUE PRESTA LA UNIVERSIDAD EN SUS DISTINTAS DEPENDENCIAS ACADÉMICO-ADMINISTRATIVAS.

El Asesor de la Oficina de Planeación inicia su presentación mencionando que se hace necesario establecer y actualizar las tarifas de los servicios que presta la Universidad en sus distintas dependencias académico-administrativas, teniendo en cuenta que hasta el momento, esas tarifas se encuentran en pesos y no en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV). Informa que se realizó una actividad con cada una de las dependencias, laboratorios y las diferentes oficinas que prestan este tipo de servicios, con el propósito de fijar unas tarifas que se mantengan en el tiempo.

El señor Rector resalta que con este proyecto de Acuerdo Superior se pretende dar orden a todas las tarifas de los servicios ofrecidos y prestados por la Institución, las cuales además de tenerse fijadas antitécnicamente en pesos, algunas se encuentran muy bajas, al margen de toda realidad.

El Representante de los Estudiantes expresa que este documento no llegó entre los soportes para esta sesión, impidiendo hacer un análisis detallado del proyecto.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ACTA N° 007-2011
Sesión Ordinaria

ACTA N° 007

26/Mayo/011

Pág. 41 de 44

El Representante de los Exrectores considera que se deben tener en cuenta las tarifas de aquellos servicios que ya se encuentran establecidas en otros acuerdos superiores, con el fin de evitar contradicciones.

El Asesor de la Oficina de Planeación informa que únicamente se han incluido aquellos servicios cuyas tarifas no se han definido mediante otro Acuerdo Superior, tales como, por ejemplo, el valor del carné de egresados.

El Presidente de la sesión considera prudente aplazar la consideración de este tema para la próxima sesión, ya que los Consejeros no han estudiado los soportes correspondientes.

Conclusión:

El Consejo Superior Universitario aplaza para la próxima sesión la consideración de este proyecto “Por el cual se establecen las tarifas de los servicios que presta la Universidad en sus distintas dependencias Académico-Administrativas”.

7. PROYECTO DE RESOLUCIÓN SUPERIOR.

7.1. POR LA CUAL SE ESTABLECE EL SISTEMA DE VOTACIÓN Y SE DESIGNAN CLAVEROS PARA LA ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES ANTE EL COMITÉ PARITARIO DE SALUD OCUPACIONAL (COPASO).

El Secretario General informa que las elecciones de los representantes de los trabajadores ante el Comité Paritario de Salud Ocupacional (COPASO), se realizarán el próximo 15 de julio y el Consejo Electoral Universitario ha propuesto al Consejo Superior Universitario que la elección se realice mediante votación por tarjeta electoral. De la misma manera, este Consejo debe elegir un clavero para esta elección.

Los Consejeros proponen como clavero para esta elección al Representante de los Estudiantes, Luis Fernando Duque Ortiz.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ACTA N° 007-2011
Sesión Ordinaria

ACTA N° 007

26/Mayo/011

Pág. 42 de 44

El Presidente de la sesión somete a la consideración de los Consejeros el proyecto de Resolución Superior “Por la cual se establece el sistema de votación y se designan claveros para la elección de los representantes de los trabajadores ante el Comité Paritario de Salud Ocupacional (COPASO)”, determinando que el sistema de votación sea por tarjeta electoral y que el clavero para este proceso de elección sea el Representante de los Estudiantes.

Conclusión:

El Consejo Superior Universitario aprueba por unanimidad el proyecto de Resolución Superior “Por la cual se establece el sistema de votación y se designan claveros para la elección de los representantes de los trabajadores ante el Comité Paritario de Salud Ocupacional (COPASO)”, determinando que el sistema de votación sea por tarjeta electoral y que el clavero para este proceso de elección sea el Representante de los Estudiantes.

14. LECTURA DE LA CORRESPONDENCIA.

- El Secretario General da lectura del oficio enviado por la Contraloría General de la República, relacionada con el proceso de auditoría que se realiza en el presente año a la Universidad. Precisa que este oficio corresponde al N° 80502-011-2801 del 17 de marzo de 2011.

Seguidamente, informa que la Secretaría General elaboró un proyecto de respuesta a este oficio, el cual se permite leer, esperando que este Consejo apruebe este documento, con el propósito de ser enviado a la Contraloría General de la República.

El señor Rector manifiesta que del oficio enviado por la Contraloría General de la República, lo que más le sorprende es el punto donde se solicita la relación de la conformación del Consejo Superior Universitario desde el año 2009, con los nombres de los Consejeros, los cargos, las direcciones y los teléfonos de los mismos. Expresa que le parece curioso que exista tanta precisión entre los temas que se hablan en el oficio leído anteriormente, teniendo en cuenta que son temas que sólo se tratan al interior del Consejo.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ACTA N° 007-2011
Sesión Ordinaria

ACTA N° 007

26/Mayo/011

Pág. 43 de 44

Informa que también ha recibido solicitudes y visitas de la Procuraduría General de la Nación, en las cuales se demuestra una especial inquietud por los procedimientos que se realizan en la Universidad. Finaliza su intervención recordando que la actual Administración presentó en su momento un Plan de Acción Institucional 2009-2012, el cual este Consejo no desestimó, aunque determinó revisar primeramente el Plan de Desarrollo Institucional 2005-2020, para luego abordar nuevamente el Plan de Acción Institucional.

El Representante de los Exrectores pregunta si lo contenido en el oficio leído por el Secretario General ya figura como una glosa a la Institución, a lo cual el Secretario General responde mencionando que según fue informado esta solicitud se ha hecho luego de la finalización y el cierre de la auditoría, aunque la Universidad aún no ha sido notificada del informe final del ejercicio de auditoría.

El señor Rector manifiesta que el oficio de respuesta pretende desvirtuar las presuntas irregularidades señaladas en la comunicación enviada por la Contraloría General de la República. Por otra parte, manifiesta que este Consejo se ha dedicado en muchas oportunidades a hilar tan delgado que no le queda tiempo para cumplir con lo que se ha propuesto. Expresa que, a la vez, las constancias sin confirmación alguna con lo que realmente ocurre y dejadas en las actas por algunos Consejeros afectan, en algunas oportunidades, a la Administración y al mismo Consejo Superior Universitario, teniendo en cuenta que dichas actas son las que reflejan el desarrollo de una sesión y al ser leídas por los auditores de la Contraloría General de la República, ellos al observar este tipo de diferencias y señalamientos, trabajan en un ambiente de duda en relación con las actividades del Consejo y de la Administración.

Conclusión:

El Consejo Superior Universitario autoriza a la Secretaría General dar respuesta al oficio enviado por la Contraloría General de la República, en los términos leídos en esta sesión.

15. PROPOSICIONES Y VARIOS.

El Presidente de la sesión propone finalizar la reunión en este punto, con el propósito de citar a una nueva sesión ordinaria en los próximos días.



**UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**

**ACTA N° 007-2011
Sesión Ordinaria**

ACTA N° 007 26/Mayo/011

Pág. 44 de 44

El Representante de los Profesores propone incluir el tema de las comisiones de estudio pendientes como un punto de la próxima sesión ordinaria de este Consejo.

Finaliza la sesión siendo las 4:25 p.m.

REMBERTO JESÚS DE LA HOZ REYES
Presidente

HERNANDO PARRA CUBEROS
Secretario

Aprobada en sesión ordinaria N° 008, efectuada el 20 de Junio de 2011.

LUIS ERNESTO REY MONTENEGRO
Presidente

HERNANDO PARRA CUBEROS
Secretario

Transcribió: SBetancur
Revisó: Hernando Parra Cuberos